

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (designada en adelante como LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los documentos contractuales que integran el presente contrato son los siguientes:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos. Dichos documentos se encuentran publicados en la Plataforma de contratación del Sector Público.
- Documentación presentada por el contratista durante la licitación del contrato.

El contratista mediante la suscripción del presente contrato declara el conocimiento de dichos documentos y muestra su conformidad con su contenido, comprometiéndose a la ejecución del servicio con estricta sujeción a los mismos. Igualmente expresa sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones pública.

SEGUNDA.- La contrapartida de la ejecución del presente contrato se constituye por el derecho por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato, acompañado del de percibir un precio de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EUROS CON XXXXXXXXXXXXX CÉNTIMOS DE EURO (XXXXXXXXXXXXXXXXX €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EUROS CON XXXXXXXXXXXXX CÉNTIMOS DE EURO (XXXXXXXXXXXXXXXXX €) (XXXXXXXXX €)**, totalizándose el importe en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EUROS CON XXXXXXXXXXXXX CÉNTIMOS DE EURO (XXXXXXXXXXXXXXXXX €) (XXXXXXXXXXXXXXXXX €)**.

El derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos de la LCSP.

Las tarifas que hubieren de percibirse de los usuarios serán las establecidas en los documentos contractuales definidos en la cláusula anterior.

TERCERA.- La duración del contrato es de **XX (XX) AÑO**, prorrogable por **XX (XX) años**. El plazo de ejecución del contrato comenzará en la fecha indicada en el acta de inicio de la prestación, a suscribir por el responsable del contrato designado por la Ciudad Autónoma de Melilla y el representante designado por el contratista, en el plazo establecido al efecto en el pliego de cláusulas administrativas, o, en su defecto, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la ciudad una fianza definitiva por importe de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EUROS CON XXXXXXXXXXXXX CÉNTIMOS DE EURO (XXXXXXXXXXXXXXXXX €)**, así como una **garantía complementaria por el mismo importe**, según acreditó en el requerimiento previo a la adjudicación. Dicha garantía responderá durante un plazo de **XX (XX) AÑO**, a computar desde la fecha de acto formal y positivo de recepción o conformidad.

QUINTA.- El régimen de Revisión de precios, se realizará, en su caso, según lo establecido en el Anexo I, punto 11 del pliego de cláusula Administrativas Particulares.

SEXTA.- Las penalidades por demora serán las contempladas en el Anexo I, apartado 18 del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, a un solo efecto.